

Montería, 22 de junio de 2023.

Señores:

AGUAS DE CÓRDOBA

Atte. Dra. Gloria Cecilia Cabrales Solano.

Gerente

E.S.D.

Referencia: Contrato No 016 de 2015 – Construcción del sistema de acueducto regional San Jorge, para los municipios de Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Buenavista y La Apartada en el Departamento de Córdoba.

Asunto: Descorre Traslado del Acta de visita técnica ordenada como prueba solicitada por el contratista de obra realizada el 31 de mayo de 2013 y entregada por el despacho el 8 de junio de 2023, todo lo anterior en el marco del proceso de presunto incumplimiento del contrato de la referencia.

ÁNGELA MARÍA PINEDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.901.001 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de Tarjeta Profesional No. 164044 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del Consorcio Acueducto San Jorge 2014, como consta en poder otorgado por el Ing. CARLOS JOSÉ PERNET ABDALA, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.782.171 de Montería en su condición de Representante Legal del citado consorcio, me permito presentar y sustentar la objeción a la toma de la prueba de visita técnica que nos fue decretada en el marco del proceso por presunto incumplimiento del contrato de la referencia cuya acta nos fue remitida el 8 de junio de 2023.



A. OBJECCIONES TÉCNICAS AL ACTA REMITIDA EN LA SESIÓN DEL 8 DE JUNIO DE 2023

1. Desinfección

A la fecha ya se movieron los cilindros a su punto de conexión circunstancia que fue manifestada en la visita, se reitera que los insumos están instalados y esperando al especialista a que termine las conexiones.

Con relación a la puesta en marcha del puente grúa es objeto de modificación por balance.



9 jun. 2023 9:53:13 a. m.
Buenavista-La Apartada
Buenavista
Córdoba

2. Coagulación – sulfatos.

Discrepamos de la conclusión presentada por la entidad de este capítulo, puesto que falta a la verdad ya que este capítulo en modificación por balance.

Oficina

Calle 62B No 6-31 Oficina 411
Montería- Córdoba

e-mail

acueductosanjorge2014.2@gmail.com

Teléfono

3003149875



3. Desagües e hidráulica.

Discrepamos de la conclusión presentada por la entidad de este capítulo, puesto que falta a la verdad ya que este capítulo en modificación por balance.

4. Componentes complementarios

En la actualidad se están realizando la construcción de las puertas y las ventanas.

5. CAPTACIÓN

Discrepamos de la conclusión presentada por la entidad de este capítulo, puesto que falta a la verdad ya que este capítulo en modificación por balance.

6. ELECTRICOS – CAPTACIÓN.

Se deja constancia que fueron entregados los documentos RETIE.

7. ESTACIONES DE BOMBEO - EB02 PTAP ~ BUENAVISTA.

Discrepamos que no estamos de acuerdo con la conclusión de la Entidad en el documento remitido puesto que este capítulo se encuentra en ejecución de obra.

8. ESTACIONES DE BOMBEO - EB03 PTAP ~ LA APARTADA.

Discrepamos de la conclusión presentada por la entidad de este capítulo, puesto que falta a la verdad ya que este capítulo en modificación por balance y ejecutado al 100%.

9. CONDUCCIONES - HATO GRP500mm.

Se deja constancia que el contratista no asistió a la visita en el sitio, cuando se debía visitar este punto coincidió con el medio día, razón



por la cual se hizo un espacio para almorzar. La entidad contratante se fue a comer chorizo, y el contratista fue almorzar a un restaurante.

Una vez se llegó al punto LA ENTIDAD CONTRATANTE NO ESPERO AL CONTRATISTA.

Adicionalmente a lo anterior, dejamos constancia que el acta remitida omite establecer que a la fecha no existe un trazado real de la línea por lo que esta en balance de obra ya que se aumenta la longitud de trabajo.

Prueba de esta situación es que se instalaron 72 metros lineales (6 tubos de 12 metros), y al desinstalar los tubos se corre el riesgo de daño a la tubería y pérdida de tiempo en la ejecución. Se tuvo que desinstalar la longitud mencionada y retomar la instalación por un nuevo trazado con el agravante que no será reconocida la instalación, desinstalación y movimientos de tierra requeridos para esa actividad.

10. CONDUCCIÓN ZONA SERVIDUMBRE PREDIO HACIENDA RANCHO BARCELONA.

Se pudo verificar que la actividad se encuentra ejecutada al 100%

11. CONDUCCIÓN ZONA SERVIDUMBRE PREDIO HACIENDA LA ABASTECEDORA.

Se debe recordar que a fecha de la semana 265 no se tenía el permiso de esta zona, por lo que no se debe tener en cuenta para este caso.

Es decir, que es la fecha del posible incumplimiento este punto la responsabilidad era de la entidad.

B. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL CUESTIONAMIENTO DE LA PRÁCTICA Y ACTA LEVANTADA EN LA VISITA TÉCNICA.

Solicitamos en el capítulo No. 3 de nuestros descargos la siguiente prueba:

“(…)



d. Inspección técnica del proyecto con el fin de precisar el alcance de los presuntos incumplimientos a juicio de la interventoría."

En virtud de lo anterior, esta claro que el alcance de la prueba solicitada por el contratista de obra y decretada por el despacho sin ningún cuestionamiento estaba circunscrito a la visita y verificación de cumplimiento de cada uno de los capítulos contenidos en el oficio de citación redactado por la interventoría.

Por esta circunstancia, no es de recibo la aseveración realizada por la entidad en el marco de la audiencia y en la visita técnica de realización de visita a sitios aleatorios y que la solicitud de la prueba había sido amplia y que esta era la interpretación realizada por la entidad.

Con las circunstancias anteriormente descritas omite el despacho en la rigurosidad requerida para la práctica y valoración de las pruebas que reiteramos son parte indispensable del debido proceso, ha establecido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:¹

"La Sala con anterioridad ha precisado las consecuencias que se derivan de una prueba ilícita o una prueba ilegal. Tratándose de la primera, esto es, la obtenida con vulneración de los derechos fundamentales de las personas, como la dignidad, el debido proceso, la intimidad, la no autoincriminación, etc., o las que para su realización o aducción se somete a las personas a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ha de ser necesariamente excluida sin que pueda ser sopesada en manera alguna por el juzgador, ni siquiera tangencialmente.

Ahora, respecto de la segunda, cuando en su producción, práctica o aducción se incumplen los requisitos legales esenciales, esto es el debido proceso probatorio también ha de ser excluida siempre que la formalidad pretermitida sea esencial, pues no cualquier irregularidad acarrea su retiro del acervo probatorio" (Subraya fuera del texto)

¹ Corte Suprema de Justicia, Auto Interlocutorio, Radicado: 31127. 20/05/2009



**CONSORCIO
ACUEDUCTO
SAN JORGE 2014**
NIT # 900835609-3

Con base en lo anterior, solicitamos al despacho realizar la valoración de la visita técnica de una manera objetiva y de acuerdo con el alcance de la solicitud y decreto de la misma, con el fin de preservar la licitud de la misma.

Por otro lado, llamamos la atención respecto de la conclusión de la realización de la visita técnica: la importancia de la realización del balance del contrato el cual a la fecha aún no ha sido aprobado por la interventoría, circunstancia que es indispensable como se ha evidenciado puesto que el alcance real de las actividades requeridas para culminar el proyecto a la fecha no es determinado y esta indeterminación impacta el avance en la ejecución y el restablecimiento de la ecuación económica del contrato circunstancia reconocida por la Entidad y la Interventoría desde Octubre de 2023.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA PINEDO GARCÍA

Apoderada
Consorcio San Jorge 2014.

Oficina

Calle 62B No 6-31 Oficina 411
Montería- Córdoba

e-mail

acueductosanjorge2014.2@gmail.com

Teléfono

3003149875